

**ACTA Nº 03/11  
SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA  
DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2011**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

Tte. de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero.

**VOCALES:**

Concejal Doña Montserrat Sánchez García.  
Concejal Doña Julita Díaz Muñoz.  
Concejal Don Miguel Angel Sánchez Caro.  
Concejal Don Jorge Cánovas Montoya.  
Concejal Doña Nieves Martín Burguillo.  
Concejal Doña Noelia Cuenca Galán  
Concejal Doña M. Mercedes Martín Juárez.  
Concejal Don José Manuel Villacastín Blázquez.  
Concejal Don Martín Bermejo Derecho.  
Concejal Doña Mónica López Veneros.  
Concejal Don Santiago Jiménez Gómez.

**SECRETARIA:**

Doña Begoña Mayoral Encabo.

-----

En la Ciudad de Avila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil once, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero, la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

**D I C T A M E N E S**

**1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2011.

**2.- Propuesta sobre plazas Subinspector Policía Local.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA.- Con fecha 1 de febrero de 2001, y por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, la entonces Comisión de Gobierno adoptó acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, mediante el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2001, con la inclusión en la misma de tres plazas de Subinspector de Policía Local, clasificadas, de conformidad con lo establecido en el

art. 25 de la Ley 30/84, en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y, dentro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en la escala de Inspección, categoría Subinspector.

Posteriormente, con fecha 27 de marzo de 2003, fueron aprobadas la convocatoria y bases para su provisión, y publicadas éstas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Avila y de Castilla y León, exigiéndose en ese momento como requisito para poder optar a las mismas, estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente, habida cuenta su clasificación en el Grupo C, como se ha indicado.

Tales convocatoria y bases fueron impugnadas por varios interesados, así como por la Organización Sindical Comision Obreras (CC.OO.), a través de muy diferentes recursos, tanto en vía administrativa como judicial. El procedimiento finalizó, a lo que ahora interesa, mediante Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León en rollo de apelación promovido por la representación de uno de los interesados contra la Sentencia desestimatoria del Juzgado de lo Contencioso de Avila, y que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto, cuyo Fallo fue ejecutado en sus propios términos mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2008, por la que se ordena proceder a la modificación de la Base 2.2 de las aprobadas en su día, respecto de los requisitos a reunir por los aspirantes en turno de movilidad, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

Durante el largo lapso de tiempo transcurrido entre la aprobación inicial de las Bases y los pronunciamientos judiciales citados, se produjeron profundas y significativas modificaciones normativas: en primer término, las Cortes de Castilla y León aprobaron el 8 de abril de 2003 la Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de abril y con entrada en vigor a los veinte días de su publicación, disponiendo el artículo 25 de la misma, una nueva estructura de escalas y categorías en los cuerpos de Policía Local, incluyendo la categoría de Subinspector, en la Escala Técnica, clasificada en el entonces Grupo B de la Administración, y, en segundo lugar, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 76 encuadra el antiguo grupo B en el actual Grupo A, Subgrupo A-2.

Cabe igualmente señalar que, en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa de Negociación con las Organizaciones Sindicales representativas, fue también aprobado un nuevo Pacto de aplicación al personal funcionario, actualmente vigente, en cuyo artículo 22. B) se unifican los Baremos a que hayan de atenerse las fases de Concurso, tanto para provisión de puestos como para promoción interna.

Sin perjuicio de la legalidad de la convocatoria y bases aprobadas para la provisión de estas plazas, amparada por la propia Ley 9/2003, que en su Disposición Transitoria Tercera indica que "Los procesos de selección convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en sus aspectos sustantivos y procedimentales por las normas vigentes en el momento de su convocatoria", ha de entenderse que la misma está, a día de la fecha, finalizada, y ello de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto por caducidad, derivada del artículo 70 .1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a que la ejecución de la Oferta de Empleo Público se desarrolle dentro del plazo improrrogable de tres años, como por imposibilidad material de proseguir el procedimiento, dado que, como ya ha quedado expuesto, las plazas objeto de la convocatoria se han integrado en una nueva estructura de escalas y categorías fijadas por la Ley 9/2003, por lo que resultaría sustantivamente imposible acceder a una categoría y escala propia de la normativa anterior.

Considerando finalmente que dichas plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente, así como que la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 9/2003 de 8 de marzo, establece la obligación de los ayuntamientos de adaptar la estructura del cuerpo de Policía Local a la que en ella se indica, considerando que el Cuerpo de Policía Local debe estar, en la medida de que sea factible dotada de los mandos intermedios que resulten necesarios para su eficaz funcionamiento; esta Tenencia de Alcaldía por medio del presente, viene en PROPONER lo siguiente:

PRIMERO: La declaración de caducidad del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Subinspector de Policía Local, iniciado con el acuerdo de aprobación de su convocatoria y bases de fecha 27 de marzo de 2003, así como dejar sin efecto la Oferta de 2001 en lo que a tales plazas respecta.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de los derechos de examen a aquellos que solicitaron en su día tomar parte en la convocatoria, por cuanto la lista de admitidos no llegó a ser aprobada siquiera de manera provisional.

TERCERO: La inclusión de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el presente ejercicio, de tres plazas de Subinspector de Policía Local, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y, dentro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en la Escala Técnica, Categoría Subinspector, para ser provistas mediante promoción interna, de conformidad con lo dispuesto la Ley 9/2003, de 8 de abril y en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de referencia en sus propios términos.

**3.- Oferta de Empleo Público 2011.** Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes del contenido de la propuesta, formulada en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, en relación con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA.- A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante el que se aprueba el Presupuesto Municipal consolidado para el año 2011, así como, junto con él, la Plantilla de Personal Municipal para el citado ejercicio, en la forma que consta en el expediente instruido a tal efecto, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponer lo preciso en orden a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el presente ejercicio.

Considerando que, tanto el mencionado artículo como el 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los criterios fijados por la normativa básica estatal, y ésta viene determinada, para el presente ejercicio, por el artículo 23, 1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que impone expresamente restricciones o limitaciones a la incorporación de personal de nuevo ingreso en relación a la tasa de reposición de efectivos, declarándose el carácter básico de dicho precepto, que se dicta al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo quinto del mismo.

Considerando, asimismo, que el artículo 23,1 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, citado, establece que durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales.

Habida cuenta que, una vez estudiadas la Plantilla de Personal aprobada y las vacantes producidas que deben ser computadas a los efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos para no exceder de los límites antedichos, y al realizar la necesaria conjugación de las necesidades planteadas desde las distintas áreas de actuación de los servicios municipales con lo anteriormente señalado, intentando al tiempo propiciar la concentración de las plazas en aquellos sectores de la actividad municipal que se entienden prioritarios para reforzar los servicios al ciudadano, desde la perspectiva de su mejor y más eficaz prestación, todo ello con el propósito primordial de lograr una mayor satisfacción de sus intereses; se ha de concluir en que, no obstante la imposibilidad legal de proceder a la convocatoria de todas las vacantes existentes por las limitaciones antedichas, es factible la aprobación de una Oferta que, en la medida de lo legalmente admisible, coadyuve a la consecución de alguno de los objetivos señalados.

Por otra parte, y considerando que, tanto la necesaria contención del gasto en la coyuntura económica actual, como la mejor y más eficaz utilización de los recursos humanos existentes en esta Corporación, recomiendan la puesta en práctica de las posibilidades legales de impulsar procesos de promoción interna para cubrir necesidades de personal en esos sectores de actividad que, como la seguridad, se entienden prioritarios y que, además, pueden de alguna manera, aunque sea limitada, satisfacer expectativas profesionales del personal funcionario en activo, cuestión esta que puede ser objeto de tratamiento en la Oferta de Empleo toda vez que el art. 70 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, establece la posibilidad de que ésta pueda contener otras medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En consonancia con lo expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente, viene en PROPONER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 13 de abril y las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Ley 39/2010, ya citado, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2.011 en la forma que se indica a continuación.

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
1	BOMBERO-CONDUCTOR	C2	A. ESPECIAL	S. ESPECIALES - CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS

PROMOCIÓN INTERNA

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
3	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	A. ESPECIAL/ Cuerpo Ayto Avila: ESCALA TÉCNICA	S. ESPECIALES - CLASE POLICIA LOCAL / CATEGORIA SUBINSPECTOR

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta antedicha en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.

**4.- Asuntos de la Presidencia.**

**A.- Variaciones mes de marzo.** Por la Presidencia se dio cuenta a los miembros de la Comisión presentes, que quedaron enterados, de las altas practicadas durante el mes de febrero en curso por las contrataciones en régimen laboral temporal efectuadas, en el marco del programa ELFEX y por la contratación a tiempo parcial de un Psicólogo con destino a Servicios Sociales (Dependencia).

**B.- Retribuciones año 2011.** Por la Presidencia se hizo entrega del documento en el que se recogen las retribuciones correspondientes a los empleados municipales para el presente ejercicio.

**5.- Ruegos y Preguntas.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº  
El Presidente,

Avila, 8 de marzo de 2011  
La Secretaria de la Comisión.,